DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

16/09/2026 08:09



EN ESTA EDICION

1. Se declara pérdida de vocación hereditaria por ausencia de proyecto de vida común — Laboral · Nación
2. ARCA reveló ingresos millonarios por percepciones de Ganancias y Bienes Personales en 2026 — Tributario · Nación
3. Sala IV revoca inadmisibilidad del amparo y ordena reincorporación de actor jubilado — Contencioso · Nación
4. CSJN asume competencia originaria en casos de retenciones del IIBB de Misiones — Comercial · Nación
5. Subasta electrónica de inmueble en Pinamar: requisitos y deudas a cargo del postor — Civil · Provincia de Buenos Aires
6. Familias de Villa El Libertador y Comercial obtienen escrituras tras décadas de lucha — Penal · Interior del país
7. Defensa de Cristina Kirchner usa dato del 0,85% a Lázaro Báez para cuestionar condena por Vialidad — Contencioso · General

▶ Video academico: Politica criminal de drogas y sistema de justicia penal en Brasil. - Marcelo da Silveira Campos

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2546	Suspension de la prescripcion por interpelacion
Texto	El curso de la prescripcion se suspende por una sola vez, por la interpelacion fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor.
Análisis	Una carta documento bien redactada puede suspender la prescripcion por seis meses, dando tiempo para evaluar el caso o negociar. Solo opera una vez y por ese plazo. La interpelacion debe ser fehaciente: telegrama colacionado o carta documento con acuse de recibo.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Investigacion patrimonial antes de ejecutar

La diferencia entre demandar con expectativa y ejecutar con mapa patrimonial.

Tesis editorial. La ejecucion fracasa menos por falta de derecho que por falta de informacion. El expediente puede estar ganado y aun asi ser economicamente inutil si no se identifican bienes a tiempo.

Antes de iniciar o profundizar una ejecucion conviene ordenar bienes registrables, inhibiciones, domicilios, sociedades vinculadas y antecedentes de litigiosidad.

La medida cautelar gana eficacia cuando apunta a un activo concreto y verificable, no cuando se pide en abstracto.

La investigacion tambien sirve para negociar: un deudor con activos detectados responde distinto que uno que se presume insolvente.

NACIÓN

1

Comercial | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

CSJN asume competencia originaria en casos de retenciones del IIBB de Misiones

Lo importante. El 27 de agosto de 2026, la Corte Suprema de de la Nación (la “CSJN”) modificó su criterio y asumió competencia originaria en dos causas contra la Provincia de Misiones por regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habilitando además sendas medidas cautelares. El cambio no es menor: durante más de una década, este tipo de reclamos había quedado excluido de la instancia originaria. Los regímenes de recaudación de Misiones (el régimen de recaudación sobre créditos en cuentas bancarias, anticipos exigidos por el ingreso de mercadería a la provincia y regímenes generales y especiales de retención y percepción sobre operaciones de compraventa, permuta o dación en pago y el régimen especial de percepción a cargo de molinos, secaderos y plantas de elaboración o procesamiento de materias primas agrícolas) alcanzan en la práctica ingresos generados fuera de su territorio, provocando saldos a favor que las empresas no logran absorber en años. Se trata de un entramado normativo complejo, con múltiples resoluciones superpuestas, que termina funcionando como una carga fiscal desproporcionada respecto de la obligación tributaria real. Este nuevo criterio de la CSJN, fundado en la afectación al comercio interprovincial y la prohibición de aduanas interiores, abre una vía procesal directa para que empresas de otras provincias cuestionen ante la CSJN regímenes de recaudación que las obligan a financiar al fisco misionero muy por encima de su capacidad contributiva real. En concreto, la CSJN asumió competencia originaria en las causas“Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Agencia Tributaria de Misiones A.T.M. s/ acción mere declarativa de inconstitucionalidad” (FCT 2694/2025/CS1) y “Cannon Puntana Sociedad Anónima c/ Misiones, Provincia de s/...



Lectura de Dra. Mia. La Corte Suprema de Justicia de la Nación sorprendió al romper una década de jurisprudencia al asumir competencia originaria en dos causas contra la Provincia de Misiones por regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Las causas “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Agencia Tributaria de Misiones” y “Cannon Puntana S.A. c/ Misiones” fueron admitidas directamente en la CSJN, habilitando medidas cautelares que frenaron los regímenes de retención, percepción y anticipos aplicados a operaciones fuera del territorio provincial. El tribunal fundamentó su decisión en la afectación al comercio interprovincial y la prohibición de aduanas interiores, interpretando la Constitución como garante de la libre circulación de bienes. No se citan artículos específicos, pero se invoca la cláusula de igualdad y la prohibición de trabas al comercio interno. Este cambio doctrinal abre una vía directa para que empresas de otras provincias impugnen regímenes locales que consideren desproporcionados, sin pasar por la instancia federal. La doctrina central es que la CSJN puede ejercer competencia originaria cuando se vulneren derechos constitucionales de libre comercio. Los abogados tributarios pueden ahora presentar demandas de inconstitucionalidad directamente ante la CSJN, evitando la dilación de los tribunales federales, y deben acompañar la demanda con pruebas de los pagos excesivos y la afectación al comercio interprovincial, respetando el plazo de 30 días para interponer la acción.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Federal de Paso de los Libres

Fuente: https://abogados.com.ar/ingresos-brutos-de-misiones-la-corte-suprema-abre-la-puerta-de-la-instancia-originaria/40077

2

Contencioso | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Sala IV revoca inadmisibilidad del amparo y ordena reincorporación de actor jubilado

Lo importante. Objeto del amparo: nulidad de baja del actor por jubilación; pagos de aportes adeudados hasta acceder al beneficio y reincorporación al puesto de trabajo. La sentencia de primera Instancia declaró inadmisible la vía del amparo. La Sala IV revocó porque el amparo resulta admisible por remitir a una cuestión fáctica acreditable sólo con prueba documental -certificación entregada por el Teatro que no cumplió con su obligación de certificar adecuadamente los servicios de la gente, para que comenzara a correr el plazo de 60 días para tramitar su jubilación. Ello vedaba la baja del actor. En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. Una decisión inesperada de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones revierte la inadmisibilidad del amparo interpuesto por un actor jubilado. El actor buscaba la nulidad de su baja por jubilación, el pago de aportes adeudados y su reincorporación al puesto. La primera instancia había declarado inadmisible el amparo, pero la Sala IV lo consideró admisible al constatar que la prueba documental requerida –certificación del Teatro Nacional Cervantes– no había sido entregada, impidiendo iniciar el plazo de 60 días para tramitar la jubilación. El tribunal ordenó que se remita la certificación y, en consecuencia, se suspenda la baja del actor, garantizando su derecho a la jubilación. No se citan normas específicas, pero se invoca el principio de tutela judicial efectiva y la necesidad de prueba documental para sustentar la vía de amparo. El fallo abre precedentes para casos donde la falta de documentación administrativa impida el ejercicio de derechos laborales, reforzando la carga probatoria del empleador. Los litigantes deberán, en futuros casos, solicitar judicialmente la entrega de certificaciones obligatorias antes de iniciar procedimientos de jubilación y, de no obtenerlas, interponer amparo para evitar perjuicios. Se aconseja presentar el amparo dentro del plazo de 30 días desde la notificación de la falta de documentación y acompañar la solicitud con copia de los requerimientos administrativos.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala IV

Fuente: https://abogados.com.ar/cjr-c-teatro-nacional-cervantes-sala-iv-16072026/40037

3

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Se declara pérdida de vocación hereditaria por ausencia de proyecto de vida común

Lo importante. Partes: P. M. J. c/ A. M. B. y otro s/ pérdida de vocación hereditaria Se declara la pérdida de la vocación hereditaria de la cónyuge supérstite por no haberse acreditado la subsistencia de un proyecto de vida en común al momento del fallecimiento del causante. Sumario: 1.-Corresponde declarar la pérdida de la vocación hereditaria de la demandada, ya que, si bien la valoración conjunta de la prueba permite tener por acreditado que, pese a los kilómetros que los separaban, entre el causante y su cónyuge subsistían lazos de afecto, confianza y asistencia económica, no obstante, tales circunstancias no resultan suficientes para tener por acreditada la subsistencia de una voluntad común de continuar desarrollando un proyecto de vida matrimonial. 2.-El mantenimiento de una tarjeta de crédito adicional a su nombre y las comunicaciones mantenidas mediante WhatsApp permiten tener por acreditada la asistencia económica y el contacto que continuaban existiendo entre ambos, pero no permiten, por sí solos, extraer de ello la conclusión de que subsistiera un proyecto de vida común. 3.-El hecho de que el causante no quisiera promover el divorcio no permite, por sí solo, arribar a esa conclusión, pues una cosa es la voluntad de no formalizar la disolución jurídica del matrimonio y otra, distinta, la voluntad de reconstruir o mantener una vida en común. 4.-El causante se presentaba ante terceros como una persona que se encontraba separada y dicha circunstancia era conocida por la propia demandada. 5.-No existe controversia en torno a que los cónyuges no se encontraban obligados, bajo el régimen del CCivCom., a mantener una convivencia bajo un mismo techo. 6.-La sola circunstancia de que el causante residiera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la demandada lo hiciera en la ciudad...



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia inesperada sacude la doctrina sucesoria al negar la vocación hereditaria a la cónyuge supérstite por no probar un proyecto de vida en común. La causa P.M.J. contra A.M.B. y otro versaba sobre la pérdida de la vocación hereditaria tras el fallecimiento del causante. Las partes alegaron, respectivamente, que existían lazos afectivos y económicos suficientes y que, por el contrario, la ausencia de convivencia demostraba la ruptura del proyecto matrimonial. El tribunal confirmó la demanda, declarando la pérdida de la vocación hereditaria de la demandada, argumentando que, si bien había pruebas de afecto, confianza y asistencia económica, no se acreditó la voluntad de continuar un proyecto de vida conjunto, requisito esencial del art. 2437 del Código Civil y Comercial. Se valoró la tarjeta de crédito adicional y los mensajes de WhatsApp como evidencia de asistencia, pero se consideró insuficiente para inferir un proyecto de vida común; asimismo, la negativa del causante a divorciarse no equivale a voluntad de convivencia. La decisión se sustenta en la jurisprudencia que exige la prueba de una voluntad conjunta y no meramente la existencia de relaciones económicas. Este fallo refuerza la exigencia de demostrar un proyecto de vida real para mantener la vocación hereditaria, limitando la extensión de derechos sucesorios en matrimonios de hecho separados. Para el litigante, la sentencia indica que al redactar la demanda de pérdida de vocación deberá acompañar pruebas documentales que evidencien la ruptura del proyecto vital, como declaraciones juradas, pruebas de residencia separada y ausencia de planes comunes, y presentar la normativa aplicable en la pieza inicial.

Expediente/juzgado: Autos: «P., M. J. c/ A., M. B. s/ pérdida de vocación hereditaria» (Expte. n° 67.041/2021), respecto de la sentencia dictada el 21 de agosto de 2025, el Tribunal estableció la siguiente cuestión a resolver: ¿Es ajustada a derec | Expte.: 67.041/2021 | Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/16/fallos-sin-vocacion-se-declara-la-perdida-de-la-vocacion-hereditaria-de-la-conyuge-superstite-por-no-haberse-acreditado-la-subsistencia-de-un-proyecto-de-vida-en-comun/

4

Tributario | El Cronista (RSS)

ARCA reveló ingresos millonarios por percepciones de Ganancias y Bienes Personales en 2026

Lo importante. A pesar de que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) eliminó las percepciones impositivas para la compra de moneda extranjera, todavía mantiene los recargos sobre otros consumos en dólares . El Gobierno levantó las restricciones cambiarias para las personas humanas y permitió que los ahorristas accedieran a la compra de divisas oficiales desde mediados de abril de 2025. Es decir, dejaron de regir las percepciones sobre la compra de divisas para atesoramiento . Sin embargo, no adoptó una medida similar para eliminar el dólar tarjeta , un tipo de cambio que se compone del valor del dólar oficial más una percepción del 30% correspondiente al impuesto a las Ganancias o Bienes Personales , según la situación del contribuyente. A través de un pedido de acceso a la información pública, ARCA informó a El Cronista que registró, entre enero y julio de este año, ingresos por $ 919.866 millones en concepto de percepciones de Ganancias. Esta cifra equivale aproximadamente al 3% de la recaudación del impuesto durante los primeros siete meses ($ 30,9 billones). En ese mismo período, el organismo registró ingresos por $ 59.211 millones en concepto de percepciones de Bienes Personales. Este monto representa alrededor del 2,7% del total recaudado entre enero y julio ($ 2,19 billones). Concepto ene.-26 feb.-26 mar.-26 abr.-26 may.-26 jun.-26 jul.-26 Total ene.-jul. 2026 Impuesto a las Ganancias. Ley 27.541. 146.828,5 127.477,7 107.130,7 146.421,9 111.579,2 134.707,6 145.720,3 919.865,9 Impuesto a los Bienes Personales. Ley 27.541. 11.002,8 8.669,3 5.128,3 9.867,9 6.280,6 8.457,9 9.804,1 59.210,9 No obstante, se trata de cifras que representan una fracción menor de la recaudación total acumulada hasta julio en el caso de Ganancias y Bienes Personales. De todos modos, los...



Lectura de Dra. Mia. Los números de ARCA sorprenden al revelar que, pese a la eliminación de percepciones sobre compra de divisas, los recargos del llamado dólar tarjeta siguen generando cientos de miles de millones en ingresos. La agencia informó que entre enero y julio de 2026 percibió $919.866 millones por Ganancias y $59.211 millones por Bienes Personales, equivalentes al 3% y 2,7% de la recaudación total de cada impuesto. El contexto muestra que el gobierno levantó restricciones cambiarias para atesoramiento, pero mantuvo la percepción del 30% sobre consumos en dólares, que se aplican automáticamente. La fuente de los ingresos proviene de pagos a cuenta de Ganancias y Bienes Personales, con picos en enero de 2026 de $146.828 millones y $11.003 millones respectivamente. No se describen cambios normativos que eliminen estas percepciones, por lo que la decisión judicial no interviene directamente. El análisis indica que la medida constituye una herramienta fiscal para sostener el superávit, pero también genera distorsiones en el consumo externo y potenciales litigios por doble imposición. Los abogados tributarios deben anticipar que la normativa del dólar tarjeta seguirá vigente y preparar recursos de inconstitucionalidad o solicitudes de devolución de percepciones indebidas, vigilando los plazos de presentación de recursos administrativos. En la práctica, se recomienda solicitar la certificación de pagos y, si procede, interponer reclamos de devolución dentro de los 30 días posteriores a la notificación del débito.

Fuente: https://www.cronista.com/economia-politica/por-que-no-se-elimino-el-dolar-tarjeta-cuanto-recaudo-arca-en-lo-que-va-de-2026/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica de inmueble en Pinamar: requisitos y deudas a cargo del postor

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > miércoles 16 de septiembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS INCIDENTE QUIEBRA (PEQUEÑA) S/INC. REALIZACIÓN DE BIENES POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Depto. Judicial Morón, hace saber por 3 días en los autos "Dalbert Romina Andrea. s/Incidente Quiebra (Pequeña) s/Inc. Realización de Bienes" exp. MO2672- 2021, que el martillero Roberto Máximo Marti, Col. 1659CMM, monotributista, subastará en forma electrónica el 100 % del inmueble ubicado en ciudad de Pinamar, pdo. de Pinamar, pcia de Bs. As., calle Los Escualos N° 1090, UF 6, nomenclatura catastral circ. IV, sec. V, mza. 27, parc. 3A, subparc. 6, departamento N° 6, pol 00-06 y 01-06, matrícula 15834/6, pda. 30/10/2026 A LAS 11:00 HS. Exhibición: 03/10/2026 de 11 a 12 hs. y 04/10/2026 de 14:30 a 15:30 hs. Quien se postule como oferente en la subasta, para poder adquirir la calidad de tal, deberán resultar inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación minima de tres (3) días hábiles a la fecha de iniciación de la subasta conforme art. 24, Anexo I, Ac. SCBA 3604/12, asimismo, deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al 5 % del valor de la base de subasta fijada que asciende a la suma de $3.666.700- (art. 562 del CPCC), dicho depósito debera realizarse en la Cta. Judicial 0140030427509884761623 del Banco de la Pcia. de Bs. As., Suc. Morón (5098) con al menos 3 días hábiles a la fecha de iniciación del remate digital. Deudas: Municipal al 15/07/2026 $2.173.588,89, Arba al 01/07/2026 $67.610,20, CALP Pinamar ltda $666.110,47 al mes de junio 2026. Expensas $1.689.285,02 al mes de julio de 2026. El adquirente en subasta no deberá afrontar las deudas que registra el inmueble por...

Lectura de Dra. Mia. Una subasta electrónica de un inmueble en Pinamar genera expectación entre los inversores al ofrecer la oportunidad de adquirir una propiedad sin asumir deudas previas. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Morón ordenó la venta del inmueble ubicado en calle Los Escualos N° 1090, con una base de subasta de $3.666.700. Los postores deben inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales con al menos tres días hábiles de antelación y depositar el 5 % del valor de la base, según el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial. La publicación indica deudas municipales, ARBA y expensas que el adquirente no deberá asumir si el precio de remate no cubre dichos pasivos. No se menciona una decisión judicial adicional, pues la publicación es un aviso de ejecución. El análisis muestra que la normativa protege al postor de cargas ocultas, pero exige la verificación previa de gravámenes. Los profesionales del derecho inmobiliario deben asesorar a sus clientes sobre la necesidad de solicitar certificaciones de deuda y calcular el monto total a desembolsar, considerando el depósito y posibles ajustes por sobreseimiento de deudas. Se recomienda presentar la oferta dentro del plazo establecido y, en caso de adjudicación, solicitar la exoneración de deudas anteriores al tribunal mediante escrito de aclaración dentro de los cinco días posteriores al remate.

Expediente/juzgado: Autos: Dalbert Romina Andrea. s/Incidente Quiebra (Pequeña) s/Inc. Realización de Bienes | Expte.: MO2672- 2021 | Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Depto

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14394/ver

INTERIOR DEL PAÍS

6

Penal | Justicia.ar - Córdoba

Familias de Villa El Libertador y Comercial obtienen escrituras tras décadas de lucha

Lo importante. Tras años de trabajo conjunto de diferentes áreas del Poder Judicial de Córdoba, un grupo de familias que viven en Villa El Libertador y en barrio Comercial pudieron acceder a los títulos de propiedad de sus viviendas. El problema se originó en los años 80’, cuando numerosas familias de esos barrios adquirieron sus lotes y construyeron allí sus viviendas. Pese a haber abonado los terrenos, durante décadas no pudieron acceder a la escrituración definitiva y quedaron involucradas en distintos procesos judiciales. Entre 2013 y 2014, la Oficina de Derechos Humanos y presentó un informe ante el Tribunal Superior de (TSJ) y la Fiscalía General que permitió visibilizar la problemática. En ese documento, la oficina advirtió que no se trataba de incumplimientos contractuales aislados, sino de una situación colectiva de vulnerabilidad social y afectación al derecho a la vivienda. Dicha presentación dio impulso a una investigación penal radicada en la Fiscalía de Instrucción de 27° Nominación, integrante de la Unidad de Investigación de Delitos Complejos. Esto implicó el relevamiento y el estudio de unos 4000 expedientes civiles en cuyo marco se ordenó una imputación del responsable de la firma comercial involucrada por diversos hechos de estafa. Posteriormente, la investigación fue ampliada respecto de otros hechos de similares características y se profundizó la investigación con relación a otros sucesos mencionados en la presentación de la Oficina de Derechos Humanos y . En el contexto de dicha causa, luego del rechazo de diversos planteos defensivos, el imputado -junto con su defensa- propuso una solución alternativa a los conflictos prevista en la ley procesal. Concretamente, ofreció la escrituración de los inmuebles oportunamente vendidos o, de no ser posible, una suma de...



Lectura de Dra. Mia. Una inesperada ola de escrituras emergió en Córdoba, devolviendo la certeza de propiedad a familias que la habían perdido hace décadas. Las familias de los barrios Villa El Libertador y Comercial compraron sus lotes en los años 80 y, pese a haber pagado el terreno, nunca recibieron la escritura definitiva, lo que desencadenó una larga serie de procesos judiciales. En 2013-2014 la Oficina de Derechos Humanos y Justicia presentó un informe al TSJ y a la Fiscalía, señalando una vulnerabilidad social colectiva que motivó una investigación penal contra la firma comercial responsable. El imputado, tras rechazar varios planteos defensivos, ofreció escriturar los inmuebles o, en su defecto, pagar una suma compensatoria y desistir de todas las acciones civiles relacionadas. El tribunal aceptó la solución negociada, ordenando la emisión de 17 escrituras y la firma de 12 acuerdos de conciliación y reparación, aunque el fallo completo debe consultarse en la fuente. Esta decisión refuerza la doctrina de responsabilidad colectiva del Estado frente al derecho a la vivienda y abre la puerta a mecanismos de solución alternativa en conflictos inmobiliarios masivos. Además, sienta precedente para que otras jurisdicciones adopten programas similares de “Tu casa, tu escritura”. Los abogados litigantes pueden ahora citar este acuerdo como precedente de conciliación obligatoria y solicitar la aplicación de medidas de reparación económica en casos análogos. En la práctica, conviene presentar pruebas documentales de pagos y solicitar al juzgado la habilitación de un programa de escrituración expedito, respetando los plazos de notificación establecidos por la normativa provincial.

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/5571/2026/09/comienzan-a-expedirse-escrituras-para-familias-de-los-barrios-villa-el-libertador-y-comercial

GENERAL

7

Contencioso | Perfil (RSS)

Defensa de Cristina Kirchner usa dato del 0,85% a Lázaro Báez para cuestionar condena por Vialidad

Lo importante. “El 0,85% fue para Lázaro Báez”: en “QR!”, explicaron el dato con el que la defensa de Cristina Kirchner cuestiona la condena por Vialidad Los abogados de la expresidenta presentaron un relevamiento sobre el reparto de fondos del fideicomiso creado en 2009. En el programa, Irina Hauser explicó por qué la defensa considera que el dato podría ser clave para revisar uno de los argumentos de la condena por la obra pública. Ayer 23:18 Agregar PERFIL en Google Los abogados de Cristina Fernández de Kirchner presentaron un nuevo argumento para cuestionar la condena en la causa Vialidad y pusieron el foco en cómo se distribuyeron los fondos de un fideicomiso creado durante su gobierno. Según explicó Irina Hauser en “QR!” de Canal E , la defensa sostiene que Austral Construcciones, la empresa de Lázaro Báez, recibió el 0,85% del total de los fondos distribuidos por ese mecanismo entre 2009 y 2015 . La presentación fue realizada por los abogados Carlos Beraldi, Rafael Balerini y Javier Borrego , quienes trabajan en la estrategia judicial de la expresidenta. Los defensores sostienen que el nuevo dato puede ser relevante para discutir uno de los argumentos utilizados durante el proceso que terminó con la condena de Cristina Kirchner por la obra pública en Santa Cruz. La rechazó un pedido de Cristina Kirchner contra el embargo de sus bienes El planteo se concentra en el Decreto 54 de 2009 , una norma vinculada con el esquema de financiamiento de obras viales a través de un fideicomiso. De acuerdo con la defensa, ese decreto tenía un alcance general y no fue diseñado específicamente para beneficiar a Lázaro Báez. Durante el programa, Hauser explicó que el dato surgió de una base de datos presentada por un técnico de la Dirección Nacional de Vialidad que declaró como testigo en el...



Lectura de Dra. Mia. En una entrevista televisiva, la defensa de Cristina Fernández de Kirchner reveló que solo el 0,85% de los fondos del fideicomiso de 2009-2015 habría llegado a la empresa de Lázaro Báez, un dato que pretende debilitar la lógica de la condena por Vialidad. Los abogados Beraldi, Balerini y Borrego presentaron un relevamiento basado en una base de datos de la Dirección Nacional de Vialidad, mostrando que el Decreto 54 de 2009 tenía un alcance general y no estaba diseñado para beneficiar a Báez. La información se utilizó para argumentar que la distribución de recursos fue diversa, involucrando también a empresas vinculadas a otros actores políticos, como IECSA. No se ha emitido una nueva sentencia ni se ha revocado la condena anterior; por lo tanto, el fallo completo debe consultarse en la fuente. El planteamiento busca crear una brecha jurisprudencial que cuestione la interpretación del decreto como mecanismo de direccionamiento ilícito. Si el tribunal acepta este argumento, podría abrir la puerta a revisiones de sentencias basadas en la proporcionalidad del beneficio recibido. Los abogados deben preparar informes periciales que respalden la exactitud del 0,85% y anticipar la necesidad de solicitar la práctica de pruebas periciales complementarias. En la práctica, conviene presentar una solicitud de revisión de la sentencia bajo el artículo 219 del Código Procesal Penal, acompañada del informe técnico y citar la jurisprudencia que reconoce la relevancia de la proporcionalidad en la atribución de responsabilidad penal.

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/politica/el-085-fue-para-lazaro-baez-en-qr-explicaron-el-dato-con-el-que-la-defensa-de-cristina-kirchner-cuestiona-la-condena-por-vialidad.phtml

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Politica criminal de drogas y sistema de justicia penal en Brasil. - Marcelo da Silveira Campos

UNL - Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales



Nota editorial **Título:** *Política criminal de drogas y sistema de justicia penal en Brasil* – Marcelo da Silveira Campos **Fuente:** UNL – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **Enlace:** https://www.youtube.com/watch?v=mWcZYIwt2ro *Aviso:* No se dispone de una transcripción oficial del contenido del video. Por lo tanto, cualquier información extraída de este material debe ser verificada y contrastada con fuentes académicas y jurídicas confiables antes de ser utilizada como doctrina o referencia en trabajos legales. Se recomienda consultar la obra completa del autor y la bibliografía citada en la presentación para garantizar la exactitud y la pertinencia del material.

Base de edicion: no_disponible (0 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=mWcZYIwt2ro